DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-8818
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2015ER21632

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ: Johanna Caterine Fagua Tuberquia				**SOLICITANTE** Carmen Roció Gonzales Cantor Subdirección de Silvicultura. Flora y Fauna
COE	25	**MOVIL**	10	
FECHA	17 de Diciembre de 2015	**HORA**	10:00 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN	Carrera 42 N° 22-04	**ÁREA DIRECTA**			200 m²			
SECTOR CATASTRAL	Ortezal	**POBLACIÓN ATENDIDA**			230			
UPZ	107-Quinta Paredes	**FAMILIAS**	230	**ADULTOS**	30	**NIÑOS**	200	
LOCALIDAD	13-Teusaquillo	**PREDIOS EVALUADOS**		1				
CHIP	AAA0073TNWF	**OFICIO REMISORIO**		CR-22714				

ACLARACION:

El Instituto Distrital De Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones establecidas, realiza verificación con base en inspección visual, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las viviendas que permita establecer el compromiso de estabilidad y habitabilidad de las mismas; a fin de identificar edificaciones y/o viviendas inseguras, para realizar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

3. ANTECEDENTES:

La zona donde se encuentra el predio de la Carrera 42 N° 22 – 04 en el Sector Catastral Ortezal de la Localidad de Teusaquillo, de acuerdo con el plano normativo del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), no presenta condición de Amenaza por procesos de remoción en masa y no presenta amenaza por inundación.

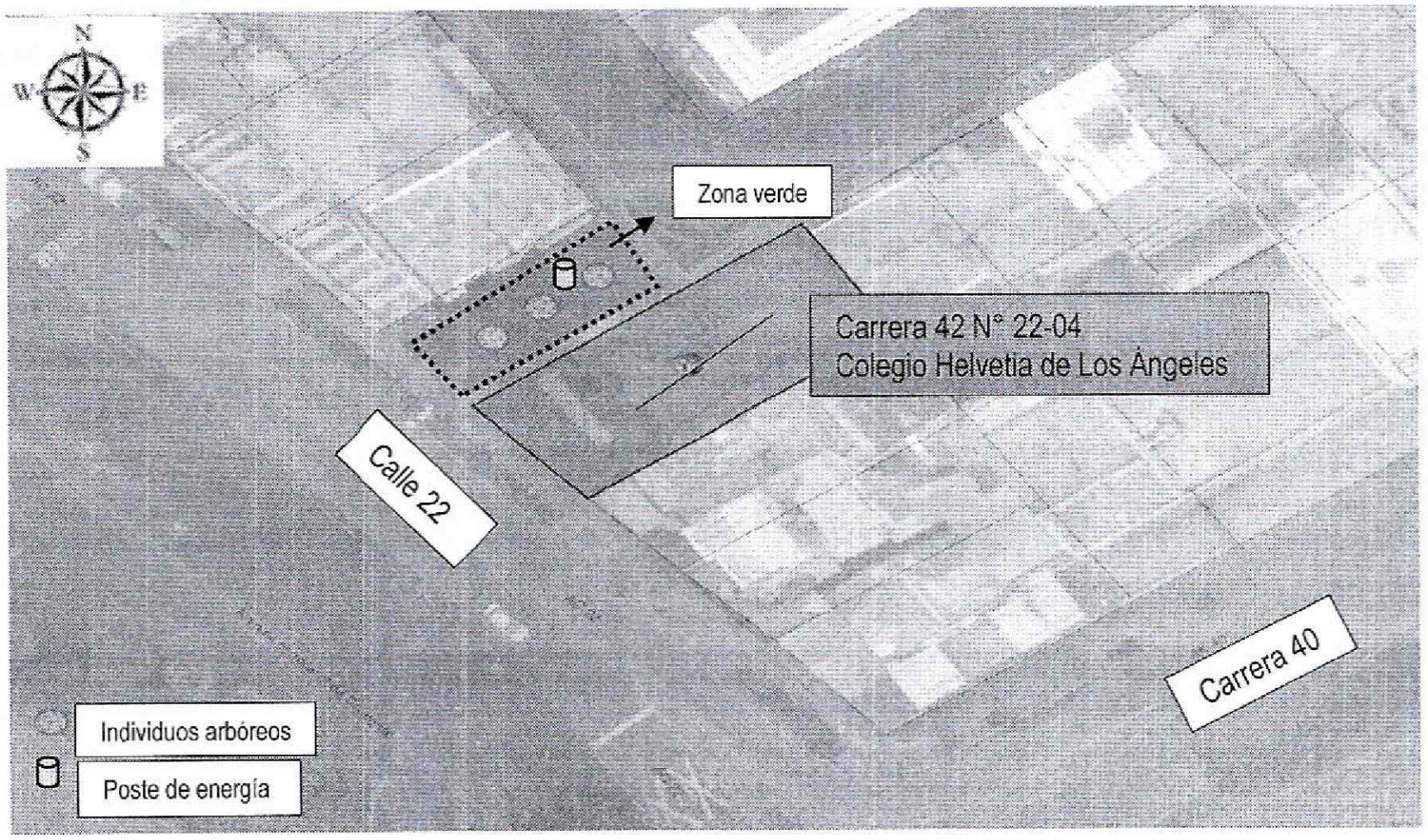


Figura 1 Localización del predio de Carrera 42 N° 22-04 Sector Catastral Ortezal de la Localidad de Teusaquillo. (Imagen Tomada SINUPOT)

4. DESCRIPCION Y CAUSAS

En atención al radicado de la referencia, personal de Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al predio de la Carrera 42 N° 22-04, el día 17 de Diciembre de 2015, encontrando que el mismo se localiza en una zona consolidada, con vías de acceso pavimentadas y servicios públicos básicos, sector en el cual se identifican viviendas entre dos (2) y tres (3) niveles, con edad de construcción estimada superior a los 40 años.

En el predio de la Carrera 42 N° 22-04, se localiza una vivienda de 2 niveles, construida en mampostería confinada, con placa de entrepiso en concreto y cubierta en tejas trapezoidales, cuenta con un antejardín (funciona como zona de juego de los estudiantes), el cual bordea la vivienda por el costado nor-occidental, con un cerramiento

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

en reja metálica soportada sobre un muro de mampostería simple de 50 centímetros de altura. La edificación es de uso educativo donde funciona en la actualidad el Colegio Helvetia de Los Ángeles.

Hacia el costado Norte de la vivienda, se ubica el acceso al centro educativo, se evidencian fisuras y grietas en el recubrimiento de la placa de piso, de longitudes que oscilan entre los 20 centímetros y 2 metros y aberturas cercanas a los 3 milímetros; el muro de cerramiento del antejardín, presenta grietas y fisuras de tendencia longitudinal de 1 y 2 milímetros de aberturas y longitudes cercanas a los 50 centímetros. Igualmente, se observa en la junta de dilatación entre el muro de cerramiento, la placa de piso y el muro perimetral del centro educativo del costado norte (donde se ubica el acceso) una abertura de aproximada de 5 milímetros a lo largo de la misma (ver fotografía 2 y 3).

A costado norte del predio de la Carrera 42 N° 22-04, se ubica un sendero peatonal de 1 metro de ancho, construido en placas de concreto, el cual presenta fracturas y hundimientos. Colindante con el sendero peatonal, hacia el costado norte continua una zona verde de aproximadamente 140 m^2, donde se localizan 3 individuos arbóreos de altura superior a los 8 metros, con pérdida de verticalidad, igualmente, se encuentra un poste de energía (costado oriental de la zona verde), también evidencia pérdida de verticalidad (ver fotografía 4 y 5).

Entre las posibles causas por las cuales se pueden estar presentando afectaciones al costado norte del centro educativo emplazado en el predio de la Carrera 42 N° 22-04, se encuentra la falta de mantenimiento y reforzamiento estructural, así como no se descartan que las raíces de dichos individuos arbóreos, pudieren estar desarrollándose subterráneamente y generando daños en la cimentación del predio y en la infraestructura pública del sector (andén y vías), situación que con base a la inspección visual no es posible precisar.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

5. REGISTRO FOTOGRAFICO

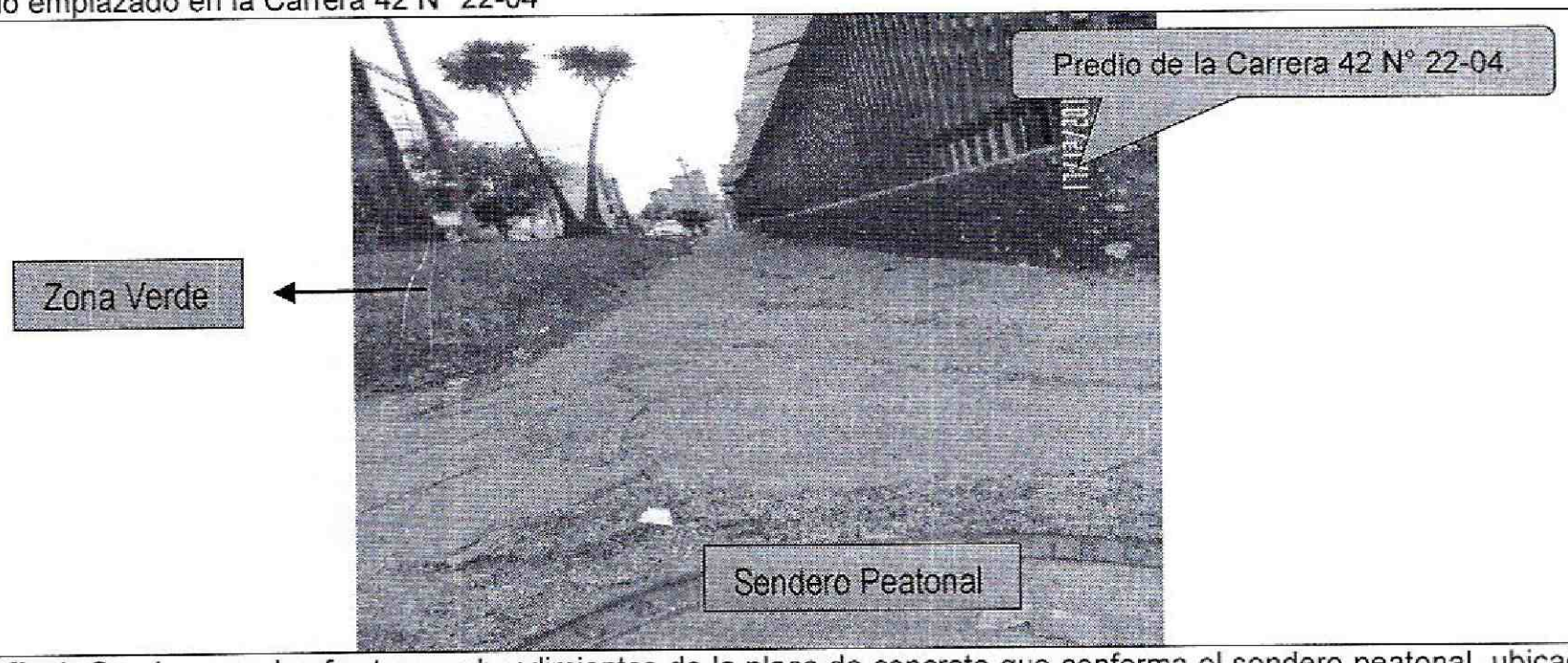


Fotografía 1: Vista de la fachada del predio de la Carrera 42 N° 22-04 y la zona verde que colinda por el costado norte, Localidad de Teusaquillo.



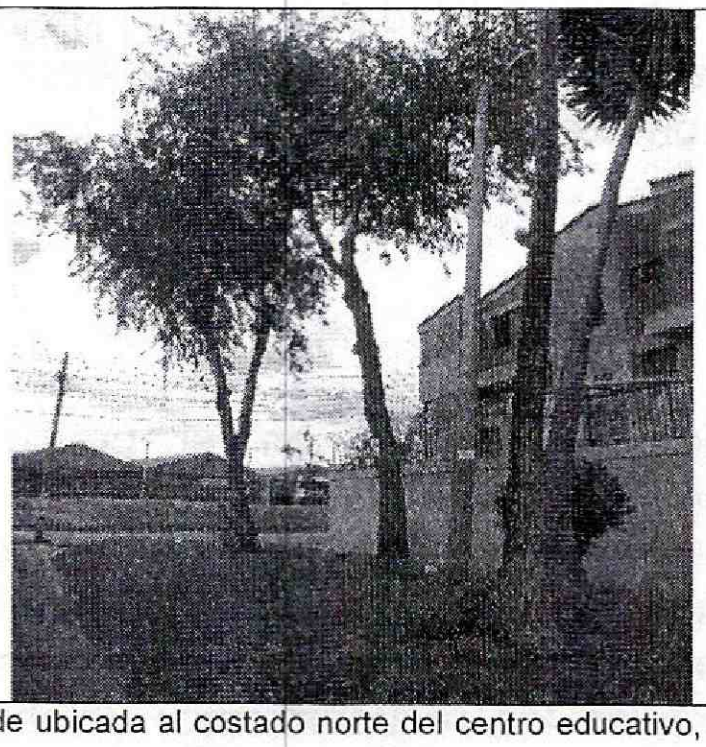


Fotografía 2 y 3: Se observan las afectaciones en el recubrimiento de la placa de piso y del muro de cerramiento del antejardín, del predio emplazado en la Carrera 42 N° 22-04



Fotografía 4: Se observan las fracturas y hundimientos de la placa de concreto que conforma el sendero peatonal, ubicado al costado norte del predio emplazado en la Carrera 42 N° 22-04.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co



Fotografía 5: Se observa la zona verde ubicada al costado norte del centro educativo, así como, los individuos arbóreos y el poste de energía.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Fisuras y hundimientos del espacio público, a la altura de la Calle 22 con Carrera 42.

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento en las afectaciones evidenciadas, de no implementarse obras de mantenimiento y reforzamiento estructural, para la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 42 N° 22-04, de la Localidad de Teusaquillo.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad del predio de la Carrera 42 N° 22-04, de la Localidad de Teusaquillo.

8. CONCLUSIONES

- Una vez realizada la inspección visual, se puede determinar que la estabilidad estructural y funcionalidad de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 42 N° 22-04, de la Localidad de Teusaquillo, no se encuentran comprometidas en la actualidad por las afectaciones evidencias anta cargas normales de servicio.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

- La estabilidad estructural y funcionalidad del andén que colindan por el costado norte con el predio de la Carrera 42 N° 22-04, no se encuentran comprometidos en la actualidad ante cargas normales de servicio, ni por las afectaciones evidenciadas sobre el mismo.

9. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A los responsables del Colegio Helvetia de los Ángeles, nos permitimos informarle que las actividades de mantenimiento y realización de estudios para evaluar las condiciones particulares de un predio, deben ser adelantadas de acuerdo con la normatividad vigente y dichas actividades deben ser ejecutadas por los propietarios del predio, como se indica a continuación:

  Acuerdo 20 de 1995 – *"Por el cual se adopta el Código de Construcción del Distrito Capital de Bogotá, se fijan sus políticas generales y su alcance, se establecen los mecanismos para su aplicación, se fijan plazos para su reglamentación prioritaria y se señalan mecanismos para su actualización y vigilancia", en la Sección A.3.5 Mantenimiento de Edificaciones, en su Artículo A.3.5.1, dispone que "Todas las edificaciones y sus partes componentes deben mantenerse en condiciones permanentes de seguridad y salubridad. Todos los equipos e instalaciones de servicios, medios de evacuación y sistemas de seguridad requeridos en una edificación, según las normas del presente Código o de cualesquiera otras reglamentaciones pertinentes, deben permanecer en buenas condiciones de funcionamiento. PARÁGRAFO A.3.5.1.1. El propietario de la edificación es el responsable del correcto mantenimiento de la edificación y de sus equipos..." (Subrayado por fuera del texto original).*

  Acuerdo 079 de 2003 - *"Por el cual se expide el Código de Policía de Bogotá D.C."*, en el capítulo 3, Artículo 11, numeral 4, establece que son obligaciones de las personas *"mantener el sitio de la vivienda y trabajo en condiciones seguras…"*.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

En consideración con lo anterior, el propietario y/o responsable de algún tipo de edificación, deberá hacer análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación recomendadas en el mismo, las cuales deben ser adoptadas por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo.

Complementario a lo estipulado en el actual Reglamento NSR-10, se estableció que las edificaciones escolares y educativas, que antes se encontraban clasificados dentro del Grupo II (Edificaciones de Ocupación Especial), ahora se encuentran clasificados dentro del Grupo III (Edificaciones de Atención a la Comunidad), ("indispensables después de un temblor"), para las cuales el reglamento establece que se debe realizar obligatoriamente su reforzamiento.

Dicho reglamento, en su sección A.10.9.1 literal e, establece que las edificaciones que pertenezcan a los grupos de uso III o IV y que en el anterior Reglamento NSR-98 no pertenecían a alguno de ellos, como es el caso de las edificaciones escolares y educativas, para realizar la actualización de estas edificaciones, se contará con los mismos plazos que la Ley 400 de 1997 concedió en su Artículo 54 de tres (3) años para realizar los estudios de vulnerabilidad y de seis (6) para realizar la actualización o reforzamiento. Estos plazos vencerán el día 15 de diciembre de 2013 y el día 15 de diciembre de 2016, respectivamente. Para las edificaciones a que hace referencia el presente literal, diseñado y construido con posterioridad al 19 de febrero de 1998, durante la vigencia del Reglamento NSR-98, o que fueron intervenidas durante la vigencia del Reglamento NSR-98, no hay necesidad que su vulnerabilidad sea evaluada ni que sean intervenidas.

- Es obligación de los responsables del predio de la Carrera 42 N° 22-04, propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C (Acuerdo 25/90).

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas y que se escapan del alcance del presente documento. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

10. RECOMENDACIONES

- A los responsables y/o propietarios del Colegio Helvetia de los Ángeles, emplazado en el predio de la Carrera 42 N° 22-04, de la Localidad de Teusaquillo implementar las acciones pertinentes de mantenimiento y/o reparación que hayan a lugar, con el

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

- A los responsables y/o propietarios del Colegio Helvetia de los Ángeles, en caso de requerirse un analisis detallado y minucioso de las causas, daños y/o afectaciones que pudieren estarse presentando en la edificacion, realizar un estudio donde se analice de manera integral la vulnerabilidad estructural de tal forma que permita establecer la(s) causa(s) detonante(s) de las mismas y determine el tipo de intervención que debe implementarse en la edificacion para llevarla a los niveles de seguridad requeridos. Acciones que se deben adelantar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos por la ley, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Secretaria Distrital de Ambiente, realizar un estudio detallado que permitan determinar si los individuos arbóreos localizados al costado Norte del predio de la Carrera 42 N° 22-04, están generando y/o pudieren generar alguna afectación en la cimentación y/o estructura del predio y/o infraestructura pública aledañas al sector y se tomen las acciones a las que haya lugar.

- A la empresa de energía de Bogotá CODENSA, responsables del poste de energia ubicado al costado norte del predio de la Carrera 42 N° 22-04, realizar las obras necesarias de restauración del poste de energía, con el fin de evitar un posible colapso sobre las viviendas aledañas.

11. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: Nombre:JOHANNA CATERINE RAGUA TUBERQUIA   Profesión: INGENIERA CIVIL   MP: 25202181705CND
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Reviso
  JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA   Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica   Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co